



San Andrés Islas, dieciséis (16) diciembre de Dos Mil veintiuno (2021).

| | |
|----------------------------------|---|
| Referencia | Despacho comisario- diligencia de secuestro |
| Radicado | 88001-4003-001-2021-00288-00 |
| Comisionado | Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva |
| Demandante | Hernán Arciniegas Guzmán |
| Demandado | Jhon Farid Méndez y Eduardo Ruiz Arango |
| Auto de Sustanciación No. | 1167-21 |

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del C. G. P., el Despacho avocará el conocimiento del Despacho Comisorio No. 024, librado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva dentro del proceso ejecutivo menor cuantía promovido por el Señor Hernán Arciniegas Guzmán contra los señor Jhon Farid Méndez y Eduardo Ruiz Arango, radicado bajo el No. 11001-41-89-033-2019-00498-00, cuyo objeto es llevar a cabo la diligencia de Secuestro sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 450-1233, y el establecimiento de comercio denominado "Importadora Ruiz" inscrito ante la Cámara de Comercio de esta ciudad ciudad, denunciados como de propiedad del codemandado Ruiz Arango, el cual se tramitará, por economía procesal conjuntamente con el Despacho comisario No. 013 remitido de ese mismo Despacho dentro del referido proceso ejecutivo.

Sin embargo, teniendo en cuenta que en auto anterior el Despacho avoco conocimiento del Despacho comisario No.013 a fin de adelantar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula 450-22164 ubicado en el sector South West Bay, cuya programación se difirió hasta tanto se allegaran las piezas procesales y los documentos pertinentes, enlistados en el citado proveído, sin que a la fecha ni el apoderado de la parte interesada ni el Juzgado Comitente hayan procedido de conformidad con lo pedido, el Despacho los requerirá para que en el término perentorio de cinco (05) días alleguen a la presente comisión los documentos enunciados en auto anterior, así como aquellos que respaldan la comisión No. 024 del hogaño¹.

Bajo ese entendido, el Despacho diferirá la programación de la diligencia de secuestro comisionada, hasta tanto se obtenga las piezas procesales necesarias para adelantar la comisión.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del Despacho Comisorio No. 024, librado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía promovido por el Señor Herman Arciniegas Guzmán contra el Señor Jhon Farid Méndez y Eduardo Ruiz Arango, radicado bajo el No. 11001-41-89-033-2019-00498-00. Tramítese dentro de este mismo radicado, de manera conjunta con el Despacho comisario No. 013, en atención a lo expuesto en precedencia.

¹ Certificado de tradición, certificado de cámara de comercio, auto de comisión, entre otros.



SEGUNDO. – REQUIERASE a la parte interesada en la comisión, a través de su apoderado judicial, y al Juzgado comitente para que en el término perentorio de cinco (05) días alleguen los documentos solicitados en auto anterior, así como aquellos que respaldan la comisión No. 024 del hogar.

TERCERO: DIFIÉRASE la programación de la diligencia de secuestro comisionada hasta tanto se obtengan los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 029a0a903c7535ef24942388620cc5dbabb9f93539dbb2f5ee6e266550b8aef7

Documento generado en 16/12/2021 01:15:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>